



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A** contra **JAIME DOTOR LOPEZ**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Determine a ciencia cierta, la tasa de interés y el espectro temporal con base en el cual se liquidaron los intereses corrientes o de plazo reclamados en el literal b de la pretensión primera, por cuanto no se identifica de donde surge el valor reclamado, aunado a que en el literal C. de la carta de instrucciones del pagaré base de ejecución, quedo establecido que “los intereses corrientes serán loa aprobados por el Banco para cada obligación (...)”, por lo que le asiste al ejecutante informar el factor aplicable, advirtiéndole que en caso de que se hayan calculado con una tasa de interés variable deberá allegar la correspondiente amortización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff69340b819de446956c7ded3bb3aa83f0dff8bcf1843826ef61221aaf75be0

Documento generado en 14/09/2021 02:54:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.110 del 15 de septiembre de 2021.